



ACUERDO No.04
(26 de febrero de 2015)

“Por el cual se aprueba un Plan de Fundamentación en el Área de Formación Profesional Específica de la Administración de Empresas para el ingreso al Ciclo Profesional en Administración de Empresas de Tecnólogos en Gestión Sostenible de la Biodiversidad y el Biocomercio del ITP”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Estatuto General, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

El Instituto Tecnológico del Putumayo conforme a lo expuesto por el Ministerio de Educación Nacional, reconoce que por tradición, en Colombia la educación técnica profesional y tecnológica se concebía como ciclos cerrados y concluyentes, sin articulación con los estudios de las carreras profesionales y que de acuerdo con la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2211 de 2003, los programas tecnológicos asumieron procesos de transformación y actualización organizando la formación ofrecida por ciclos propedéuticos, con el fin de que los estudiantes de las carreras técnicas y tecnológicas tengan la posibilidad de transitar hacia los otros niveles de educación superior.

Fundamentados en el espíritu de la Ley 749 de 2002 y el Decreto 2211 de 2003, los ciclos propedéuticos del programa de Administración de Empresas aprobados por el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 016 del 19 de noviembre de 2007 se caracterizan por ser núcleos básicos de conocimiento, unidades independientes con características propias que, a su vez, forman parte de una cadena o secuencia y por lo tanto están articuladas estructuralmente al todo; teniendo en cuenta que el Instituto Tecnológico del Putumayo concibe en sus procesos de formación al ciclo propedéutico como “un conjunto de competencias relacionadas con el conocimiento, su uso y aplicación en diferentes contextos; así como el desarrollo de actitudes, responsabilidades y valores” y que en este sentido cada ciclo tiene un propósito educativo, corresponde a un perfil profesional y a un campo de desempeño específico; abarcando competencias genéricas (relacionadas con entornos sociales y laborales) y específicas (dominios cognitivos y prácticos de un campo de formación).

La organización del programa de Administración de Empresas por ciclos propedéuticos permite al estudiante el ascenso en espiral hacia niveles más cualificados de la formación: desde el ciclo tecnológico hasta el ciclo profesional y facilita que al concluir cada ciclo, el estudiante obtenga un título que facilite su inserción en el mercado laboral y su ingreso al ciclo siguiente.

El ciclo de formación tecnológica, ofrece una formación básica común que se fundamenta y apropia de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para el desarrollo de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción de los estudiantes en la solución de problemas que demandan los sectores productivo y de servicios de la región y del país.

Conforme a la Ley 60 de 1981 en su artículo primero se entiende por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación,

“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105

+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co

www.itp.edu.co



circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios y en su artículo segundo se reconoce a la Administración de Empresas como una profesión de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de dicha ley.

Conforme al Decreto 2718 de 1984 en su artículo 28, las áreas específicas de la actividad de los Administradores de Empresas, para ejercer de forma individual o asociada son las que se definen a continuación:

- a) La implantación, en una unidad organizada de producción, de transformación, de circulación, de administración de bienes o de prestación de servicios, del proceso administrativo en sus fases mecánica y dinámica de sus elementos constitutivos de planeación, organización, integración, dirección y control, a fin de coordinar sus recursos humanos, materiales y técnicos, en función de sus objetivos y fines institucionales.
- b) La elaboración y puesta en marcha de los sistemas, procedimientos, métodos, manuales, reglamentos y programas administrativos, tendientes a que la dirección de una unidad organizada aproveche lo mejor posible sus recursos, con el propósito de lograr una alta productividad de los mismos y poder alcanzar sus objetivos económicos y sociales.
- c) Llevar a cabo investigaciones, para incrementar el conocimiento en el campo de la Administración de Empresas, en forma individual o asociada y dentro o fuera del ámbito empresarial.
- d) Los servicios de asesoría y elaboración de estudios de factibilidad en las diferentes áreas administrativas que requieran los organismos profesionales y empresariales, ya en forma individual o a través de firmas legalmente constituidas como personas jurídicas.

De conformidad con la Resolución 3462 de 2003 en su Artículo 24 los programas de administración, con sus diferentes énfasis, en el segundo ciclo propedéutico buscan que el Tecnólogo, adquiera las competencias cognitivas, socio-afectivas y comunicativas necesarias para solucionar problemas en el área de la administración, coordinar actividades interdisciplinarias e interinstitucionales, organizar y manejar recursos, desarrollar proyectos, trabajar en equipo, tomar decisiones fundamentadas, gozar de excelentes relaciones interpersonales para comunicar ideas, y asumir con ética los roles sociales y organizacionales. El tecnólogo en administración estará preparado para planificar, organizar, controlar y dirigir proyectos y actividades acordes con la Misión de diferentes organizaciones de carácter oficial o privado y para desarrollar las competencias necesarias para la creación y la gerencia de empresas en el área.

Revisadas la malla curricular aprobada para el programa denominado Tecnología en Gestión Sostenible de la Biodiversidad y el Biocomercio, se encuentra que carecen de espacios académicos en el área de la formación profesional específica del administrador de empresas que deben ser fundamentadas para su tránsito hacia el ciclo profesional en la disciplina, a fin de desarrollar en los estudiantes las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales necesarias para su desempeño profesional.

En uso de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 2002, las instituciones de educación superior son autónomas para darse su propia reglamentación y que por tanto el Instituto Tecnológico del Putumayo es competente para aprobar las unidades de formación que considere necesarios para habilitar el ingreso de sus estudiantes de los diferentes ciclos tecnológicos terminales vigentes a los ciclos tecnológicos propedéuticos ofrecidos en virtud de su redefinición institucional.

"20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense"

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán

Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105

+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co

www.itp.edu.co



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Fundamentación en el área de formación profesional específica de la administración de empresas para Tecnólogos en Gestión sostenible de la Biodiversidad y el Biocomercio del Instituto Tecnológico Putumayo, que deseen ingresar al Ciclo Profesional del Programa de Administración de Empresas, aprobado mediante Acuerdo No.016 del 19 de Noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento para surtir la transición será el siguiente:

- 1) Una vez tomada la decisión libre y autónoma por parte del estudiante de ingresar al Ciclo Profesional para continuar con su titulación universitaria en Administración de Empresas, deberá suscribir una comunicación dirigida a la Coordinación, Dirección o Jefatura del Programa donde manifieste claramente su intencionalidad y sometimiento al Plan de Fundamentación aprobado mediante el presente acuerdo.
- 2) El Coordinador, Director o Jefe de Programa una vez reciba la solicitud, verificará que el estudiante haya cursado y aprobado de manera regular su malla curricular del programa de Tecnología en Gestión sostenible de la Biodiversidad y el Biocomercio y expedirá una autorización a la Oficina de Registro y Control Académico para que le habilite al estudiante la matrícula de las unidades de formación consideradas propedéuticas y de fundamentación en el área de formación profesional específica de la Administración de Empresas, en el ciclo tecnológico en Gestión Empresarial al inicio del periodo académico regular.
- 3) El estudiante matriculará dichas unidades de formación académicas consideradas propedéuticas y de fundamentación, las cuales deberá cursar y aprobar durante el transcurso regular del periodo académico para habilitar su ingreso al Ciclo Profesional.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que matriculen las unidades de formación propedéuticas y de fundamentación son estudiantes regulares de la institución y por tanto su tratamiento se acoge integralmente a lo previsto en el estatuto estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo el espíritu y filosofía de los ciclos propedéuticos en la educación superior, así como las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales propias de la administración de empresas, las UNIDADES ACADÉMICAS CONSIDERADAS PROPEDEÚTICAS Y DE FUNDAMENTACIÓN para el ingreso al ciclo profesional son:

ESPACIO ACADÉMICO	CREDITOS	CODIGO
CALCULO	3	TGE-201
FINANZAS	3	TGE-403
PROYECTO PEDAGÓGICO	1	INST.002
FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	3	TGE-103
PRESUPUESTO	2	TGE-501
LEGISLACIÓN COMERCIAL	3	TGE-404
ANÁLISIS FINANCIERO	2	BAS-130
PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	2	TGE-505
INGLES I	1	BAS-125
TOTAL CRÉDITOS A MATRICULAR		20

“20 años Sembrando conocimientos y valores en la juventud Putumayense”

Sede Mocoa B. Luis Carlos Galán
Subsede Sibundoy Vereda Versalles



+57 8 4296105

+57 8 4260437



itputumayo@itp.edu.co

www.itp.edu.co



ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que se acojan al Plan de Fundamentación deberán cursar y aprobar durante su ciclo profesional las UNIDADES ACADÉMICAS CONSIDERADAS COMPLEMENTARIAS de su formación integral, las cuales son:

- COMPETENCIAS COMUNICATIVAS (INST. 004)
- PROYECTO PEDAGOGICO INSTITUCIONAL (INST.002)
- CULTURA AMAZONICA (INST. 005)
- MEDIO AMBIENTE (INST.006)
- DEPORTE FORMATIVO (INST.007)
- INGLES II (TGE-405)
- INGLES III (TGE-607)

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los tres (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rectora

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

Diela R.

